

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de agosto de 2023. A despacho memorial poder del demandado. Sírvase proveer.

El día 25 de octubre de 2022, se incluyó en el Registro Nacional de Emplazados el nombre el llamado a los Herederos Indeterminados del señor RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO

Los términos de comparecencia corrieron así: 26, 27, 28, y 31 de octubre y los días 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de noviembre de 2022, sin que ninguna persona compareciera al despacho.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
**AUTO SUSTANCIACION No. 307**  
**Radicación No. 2022-00050**

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés

Se allega a través del correo electrónico del despacho memorial poder conferido a profesionales de derecho por parte del demandado EDUARDO HOLGUIN GODIN, quien en ejercicio del mismo solicita que su representado sea notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, indicando además que deja constancia que surge tal solicitud en cuanto la parte demandante no cumplió con el deber procesal de copiar la demanda y actuaciones previas a todos los sujetos procesales y se enteró de este trámite por la información de la página web, y la fecha de presentación de la solicitud su poderdante no había sido notificado.

Posteriormente, el mismo abogado, a través de mensaje de datos manifiesta que, en su condición de apoderado de los demandados, como consta en los poderes especiales que adjunta y el del señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, que ya reposa en el expediente, oportunamente presenta recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, el que en efecto arrima al plenario.

**CONSIDERACIONES**

Respecto de la solicitud de notificación por conducta concluyente del señor EDUARDO HOLGUIN GODIN, sea advertir que, revisado el expediente digital, se advierte que aun no se han notificado ninguno de los demandados.

Así entonces, habiéndose otorgado poder por el demandado EDUARDO HOLGUIN GODIN y posteriormente CAMILA y JAIME HOLGUIN GODIN, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, y como no se ha surtido la notificación personal del auto admisorio de la demanda con ellos, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de los demandados EDUARDO, CAMILA Y JAIME HOLGUN GODIN, de todas las providencias dictadas, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día que se notifique esta providencia que reconoce personería a los abogados designados, a excepción de la señora MARIA ALEJANDRA GARCES VEGA, en cuanto con su número de cedula 1.114.062.925, no aparece en el Registro Nacional de Abogados, previniéndolos que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Así mismo, se advertirá a la parte demandada que dispone de tres (3) días siguientes a su notificación por estado, para retirar las copias de la demanda y anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días, conforme al Artículo 301 del C.G.P en concordancia con el Artículo 91 de la misma obra, por lo que se reconocerá personería al abogado para que obre en representación de todos los demandados.

Frente al escrito de contenido del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los demandados EDUARDO, CAMILA Y JAIME HOLGUIN GODIN, así como el que descorre su traslado, no se tendrán en cuenta, dado que, la notificación de los demandados solo tendrá efectos jurídicos a partir de la notificación de esta providencia, como se dejó analizada, y para el momento en que se allegaron los poderes no estaban notificados los demandados, y menos estaba habilitado el apoderado para presentar el recurso en nombre de estos, acto procesal que corresponde presentar dentro de los tres días siguientes al de la notificación de ser el caso, insertos en el término que tiene para contestar la demanda, momento procesal oportuno para que la parte demandada ejerza su derecho de defensa y contradicción, ello en respeto del debido proceso.

De otra parte, como se observa que durante el llamado edital a los Herederos Indeterminados del señor RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO, que se surtió en debida forma, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ninguna persona compareció, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se procederá a la designación del Curador Ad-Litem que los represente, la cual recaerá en un profesional que ejerce habitualmente la profesión (Art. 48-7 C.G.P.), con quien, aceptado el cargo, se surtirá la notificación del auto admisorio, conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, y se le correrá traslado por el término correspondiente.

En consecuencia, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: **TENER** por notificados a los demandados, EDUARDO, CAMILA, Y JAIME GOLGUIN GODIN, por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, el

día en que se notifique esta providencia, advirtiendo que dispone de tres días siguientes al de la notificación, para retirar las copias de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado de veinte (20) días.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería a los Doctores DIEGO SUAREZ ESCOBAR, identificado con C.C. No 16.680.170 y con T.P. No. 54.490 del C.S.J., y a ELIZBETH TORRENTE CARDONA, identificada con la C.C. No. 38.552.845, y T.P. No. 126.413 del C.S.J, como apoderados de los demandados, en los términos y para los fines del poder otorgado, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente.

TERCERO: **ABSTENERSE** de reconocer personería a MARIA ALEJANDRA GARCES VEGA, para actuar como apoderada de los demandados.

CUARTO: **NO TENER EN CUENTA** el escrito contentivo del recurso de reposición interpuesto por los apoderados de los demandados.

QUINTO: **NO TENER EN CUENTA** el escrito que descorre el traslado del recurso propuesto por el apoderado de los demandados.

SEXTO: DESIGNAR como Curador(a) Ad-litem de los Herederos Indeterminados de RODRIGO ERNESTO HOLGUIN LOURIDO, al doctor(a) JIMMY OSPINO ECHEVERRY, quien se ubica en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 317, edificio Banco de Bogotá, dirección electrónica [jimmyogo@yahoo.es](mailto:jimmyogo@yahoo.es), abogado que ejerce habitualmente la profesión en la especialidad. COMUNICAR por telegrama o por otro medio más expedito y dejar la constancia respectiva, advirtiendo que la designación es de forzosa aceptación.

NOTIFÍQUESE

  
**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

Auto notificado en estado electrónico No. 134

Fecha, 08 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario